



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	20 de 2021
RADICADO	05 368 31 84 001 2018 00021 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	MANUELA TORO ROJAS
EJECUTADO	JOHN FREDY PARRA VÉLEZ
TEMA Y SUBTEMAS	NO ACCEDE A LO SOLICITADO

En atención al escrito enviado al correo institucional del despacho por la profesional del derecho MARTHA LUCÍA HERNÁNDEZ SABOYA, donde allega memorial indicando que actúa en calidad de apoderada principal del señor JOHN FREDY PARRA VÉLEZ, y solicita en su representación la relación del total de dineros entregados a la ejecutante a fin de realizar actualización de la liquidación del crédito, se ha de indicar que en el proceso no existe poder debidamente otorgado por el ejecutado PARRA VÉLEZ, a la solicitante, y quien actúa en representación del demandado es la profesional del derecho MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA, a quien se le otorgó poder el 26 de febrero de 2020, quien no ha realizado actuación alguna dentro del proceso, por tal razón no se accede a lo solicitado por la Doctora MARTHA LUCÍA HERNÁNDEZ SABOYA, hasta tanto no allegue el poder debidamente otorgado por el señor JOHN FREDY, teniendo en cuenta las normas procesales vigentes y el Decreto 806 de 2020.

De igual forma, y teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena que en el término de diez (10) días, las partes presenten la actualización del crédito, teniendo como base, la última liquidación aprobada mediante auto del 22 de enero de 2020.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ



CERTIFICO. Que el auto anterior
fue notificado en ESTADO No. 23
fijados hoy 5 de MAYO de 2021
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Diego Alvarez

La secretaria